



326

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237-2017-MPPA-A

Aguaytía, 11 de octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Exp. Ext. N° 8536-2017, de fecha 04 de setiembre del 2017, Carta N° 073-2017-CASA/RC, de fecha 26 de Junio del 2017, OFICIO N° 0436 – 2017 – MPPA-A, de fecha 18 de Julio del 2017, NOTIFICACION N° 282-2017-MINAGRI-ANA-AAA-IX U-ALA-PUCALLPA, de fecha 08 de Agosto del 2017, OFICIO N° 808-2017-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, el Administrador Local de Agua Pucallpa Ing. Jorge Luis Gastelo Rojas, remite el INFORME N° 362-2017-ANA-AAA IX.U-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, Informe N° 556-2017-SGC/GACTE-MPPA-A e Informe N° 233-2017/GACTE/MPPA-A, ambos de fecha de 18 y 19 de Setiembre del 2017, Informe Legal N° 486-2017-GAJ-MPPA-A, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Extracción de material en la "cantera río Aguaytía", solicitado por el Ing. JESÚS FRANCISCO ROSALES GUERRA.

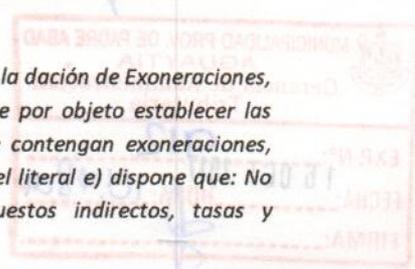
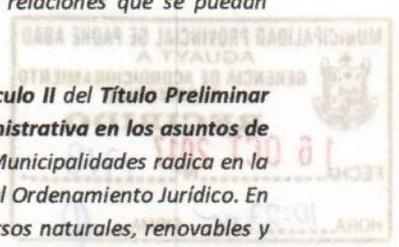
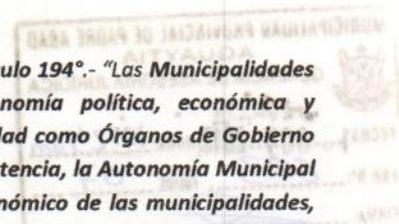
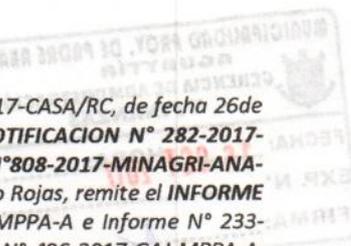
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. En el mismo orden el Artículo 66°, de la acotada norma suprema, prescribe que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal". Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 9° del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que son rentas municipales: "Los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauce de ríos y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a Ley."

Que, el Artículo 1° de la Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los ríos por la Municipalidades, regula: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley 27972."

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 977, Establece la Ley Marco para la dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios, dispone que: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer las reglas a las que se sujetarán la dación y renovación de los dispositivos legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios deberán sujetarse a las siguientes reglas, donde en el literal e) dispone que: No deberá concederse exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios sobre impuestos indirectos, tasas y contribuciones."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



325

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPPA-A, dispone que: "El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de éstos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros. Así mismo el Artículo 6° de la acotada Norma Legal, obliga que, a la concesión de dicho permiso deben cumplirse de forma irrestricta con presentar toda la documentación que dicho dispositivo dispone.

Que, de la evaluación de la petición administrativa solicitado por el señor Ing. JESÚS FRANCISCO ROSALES GUERRA, Ingeniero Residente de Conservación de Carretera Corredor Vial Puente Pumahuasi – Aguaytia Pucallpa, quien Solicitó a la Entidad Municipal el permiso de **Extracción de Material de Acarreo en la "CANTERA RIO AGUAYTÍA"**, del rio Aguaytia, del sector del Caserío Las Delicias, Distrito y Provincia de Padre Abad, solicitado por esta Municipalidad Provincial de Padre Abad; además en mérito de los **INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES**, y habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 6° de la mencionada Ordenanza Municipal, es el caso emitir Opinión Legal favorable al respecto. Estando lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 073-2017-CASA/RC, de fecha 26 de Junio del 2017, el Ing. JESÚS FRANCISCO ROSALES GUERRA, Ingeniero Residente de Conservación de Carretera Corredor Vial Puente Pumahuasi – Aguaytia Pucallpa, solicito opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales del rio yuracyacu-sector ovni, presentando la memoria descriptiva y el pago correspondiente por el derecho de trámite, con numero de factura 0001- N° 0031537.

Que, Mediante **OFICIO N° 0436 – 2017 – MPPA-A**, de fecha 18 de Julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicito Opinión Técnica Vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de materiales de acarreo; Ubicado en el cauce del Rio Yuracyacu, Zona de extracción denominado **"CANTERA RIO AGUAYTÍA"**, ubicado en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad Región Ucayali, adjuntando el plano correspondiente de acuerdo lo establecido.

Que con fecha 08 de Agosto del 2017, la Administración Local de Agua Pucallpa, emitió una **NOTIFICACION 282-2017-MINAGRI-ANA-AAA-IX U-ALA-PUCALLPA**, a esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, y la Notificación N°298-2017-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, al Ing. Jesús Francisco Rosales Guerra, para la Verificación Técnica de Campo Conjunta, a llevarse a cabo el día Jueves 10 de Agosto del 2017 a horas 12:00 Am In Situ, en la zona de extracción denominado **"CANTERA RIO AGUAYTÍA"**, del rio Aguaytia, del sector del Caserío Las Delicias, ubicado en la jurisdicción y Distrito de Padre Abad, Región Ucayali.

Que con **fecha 10 de Agosto del 2017**, se realizó la inspección Ocular en la Zona de extracción denominada **CANTERA RIO AGUAYTIA**, en el cauce del rio Aguaytia, ubicado en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, estando presentes por parte de la Administración Local del Agua – Pucallpa, el Ing. Jorge Luis Gastelo Rojas, el técnico Teobaldo Perea Sánchez, por parte de esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Sub Gerente de Catastro, Ing. Ángel Leonardo Flores Villanueva, y por parte de la Empresa **CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.** el Ing. Jesús Francisco Rosales Guerra, identificado con CIP N°103301, Residente de Conservación de Carreteras Corredor Vial Puente Pumahuasi - Aguaytia –Pucallpa.

Que, con **OFICIO N°808-2017-MINAGRI-ANA-AAA.IX-U-ALA-PUCALLPA**, el Administrador Local de Agua Pucallpa Ing. Jorge Luis Gastelo Rojas, remite el **INFORME N° 362-2017-ANA-AAA IX.U-ALA-PUCALLPA/TC-TPS**, sobre opinión técnica vinculante Favorable para el otorgamiento de Autorización de extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada **"CANTERA RIO AGUAYTÍA"**, del rio Aguaytia, del sector del Caserío Las Delicias, Distrito y Provincia de Padre Abad, solicitado por esta Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, a través del Informe N° 556-2017-SGC/GACTE-MPPA-A e Informe N° 233-2017/GACTE/MPPA-A, ambos de fecha de 18 y 19 de Setiembre del 2017, el Sub Gerente de Catastro y el Gerente de Acondicionamiento



324

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Territorial, de la evaluación de la documentación presentado por el Administrador Local del Agua Pucallpa, emiten **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** y se concede al solicitante la Autorización respectiva para la extracción de material de acarreo del cauce del Rio Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, en la margen izquierda del puente Aguaytía a 5.6 Km, en el cauce del Rio Aguaytía. La cota superior para la extracción del material de acarreo (Hormigón) en el cauce del Rio Aguaytía, es 271.259 m.s.n.m. y la cota inferior es de 269.567 m.s.n.m, siendo este 1.00 metro de profundidad para la extracción, conforme al siguiente detalle:

1. UBICACIÓN:

1.1. Ubicación Política:

- Sector : Caseríos Las Delicias (Cantera Rio Aguaytía)
- Localidad : Ciudad de Aguaytía
- Distrito : Padre Abad
- Provincia : Padre Abad
- Región : Ucayali



La ubicación de la zona de extracción denominada "CANTERA RIO AGUAYTÍA – SECTOR CASERIO LAS DELICIAS", del cauce del Rio Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, en la margen izquierda del puente Aguaytía a 5.6 Km, en el cauce del Rio Aguaytía, sector del Caserío las Delicias (cantera Rio Aguaytía).según la Inspección Ocular se verificó que en la zona de extracción de material existe 31,962.00 m³ aproximadamente, ubicándose entre las coordenadas UTM (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	443958.9200	9005117.7410
2	443851.8380	9005060.5070
3	443777.0290	9005156.7070
4	443725.8630	9005302.4880
5	443780.3710	9005419.3960
6	443815.8830	9005518.6640
7	443928.5900	9005501.3810
8	443913.9760	9005392.4010
9	443928.4270	9005239.8830

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La Zona de Extracción de Material de Acarreo, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguaytía, en la margen izquierda del puente Aguaytía, colindante con la Carretera Federico Basadre, Región Ucayali – a unos 5.6 Km; en el cauce del Rio Aguaytía, sector del caserío las Delicias (cantera Rio Aguaytía).

3. ZONA DE EXTRACCIÓN

3.1. Coordenadas según Perímetro

Las coordenadas que se encuentran en el siguiente cuadro pertenecen a la información recopilada en campo y se encuentran dentro del INFORME N° 0362-2017-ANA-AAA IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, informe vinculante favorable de la Administración Local de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Agua - Pucallpa, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos N°29338, ART. 15°, D.S. N°006-2010-AG, ART.40°.



ZONA DE EXTRACCION "CANTERA RIO AGUAYTÍA"

AREA (m2)			67, 887.810 M2	
PERIMETRO (ml)			1, 135.273 ML	
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
1	1-2	121.42	443958.9200	9005117.7410
2	2-3	121.86	443851.8380	9005060.5070
3	3-4	154.50	443777.0290	9005156.7070
4	4-5	128.99	443725.8630	9005302.4880
5	5-6	105.43	443780.3710	9005419.3960
6	6-7	114.02	443815.8830	9005518.6640
7	7-8	109.95	443928.5900	9005501.3810
8	8-9	153.20	443913.9760	9005392.4010
9	9-1	125.89	443928.4270	9005239.8830

4. RAZÓN SOCIAL.

- ❖ Nombre Comercial : CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A
- ❖ Cantera : Cantera Rio Aguaytía
- ❖ Tipo de material a extraer : Hormigón (piedras, arena gruesa y fina)
- ❖ Volumen : 15 000 m3
- ❖ Plazo de extracción : hasta el 31 de Diciembre del 2017
- ❖ Pago por otorgamiento de permiso : Según el reglamento de la Ordenanza Municipal N°015-2015- MPPA-A y lo estipulado en el Procedimiento N° de orden 120 del TUPA vigente de la MPPA-A.
- ❖ Área Total de la Zona de Extracción "CANTERA" : 67, 887.81 m²
- ❖ Profundidad de Extracción del Material : 1.00 m Aprox.



322

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

❖ Volumen Bruto de Material a Extraer : 15,000 m³

5. MAQUINARIA A SER UTILIZADA EN EL PROCESO DE LA EXTRACCIÓN.

La extracción será de forma mecanizada, las características de las maquinarias a ser utilizadas para el transporte del material se utilizarán las siguientes:

CLASE	MARCA	N° EJES	CAPACIDAD
03 volquetes	MERCEDES BENZ	3	15 m ³
Excavadora	CASE		1,1/2 m ³
Retroexcavadora	DOSSAN		2.5 m ³

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al SEÑOR JESÚS FRANCISCO ROSALES GUERRA, Ingeniero Residente de Conservación de Carretera Corredor Vial Puente Pumahuasi – Aguaytia Pucallpa, la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada “CANTERA RIO AGUAYTÍA”.

1. UBICACIÓN:

1.1. Ubicación Política:

- Sector : Caseríos Las Delicias (Cantera Rio Aguaytia)
- Localidad : Ciudad de Aguaytia
- Distrito : Padre Abad
- Provincia : Padre Abad
- Región : Ucayali

La ubicación de la zona de extracción denominada “CANTERA RIO AGUAYTÍA – SECTOR CASERIO LAS DELICIAS”, del cauce del Rio Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, en la margen izquierda del puente Aguaytia a 5.6 Km, en el cauce del Rio Aguaytia, sector del Caserío las Delicias (cantera Rio Aguaytia).según la Inspección Ocular se verificó que en la zona de extracción de material existe 31,962.00 m³ aproximadamente, ubicándose entre las coordenadas UTM (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	443958.9200	9005117.7410
2	443851.8380	9005060.5070
3	443777.0290	9005156.7070
4	443725.8630	9005302.4880
5	443780.3710	9005419.3960
6	443815.8830	9005518.6640



321

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



7	443928.5900	9005501.3810
8	443913.9760	9005392.4010
9	443928.4270	9005239.8830

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La Zona de Extracción de Material de Acarreo, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguaytía, en la margen izquierda del puente Aguaytía, colindante con la Carretera Federico Basadre, Región Ucayali - a unos 5.6 Km; en el cauce del Rio Aguaytía, sector del caserío las Delicias (cantera Rio Aguaytía).

3. ZONA DE EXTRACCIÓN

3.1. Coordenadas según Perímetro

Las coordenadas que se encuentran en el siguiente cuadro pertenecen a la información recopilada en campo y se encuentran dentro del INFORME N° 0362-2017-ANA-AAA IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, informe vinculante favorable de la Administración Local de Agua - Pucallpa, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos N°29338, ART. 15°, D.S. N°006-2010-AG, ART.40°.

ZONA DE EXTRACCIÓN "CANTERA RIO AGUAYTÍA"

AREA (m2)		67, 887.810 M2		
PERIMETRO (ml)		1, 135.273 ML		
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
1	1-2	121.42	443958.9200	9005117.7410
2	2-3	121.86	443851.8380	9005060.5070
3	3-4	154.50	443777.0290	9005156.7070
4	4-5	128.99	443725.8630	9005302.4880
5	5-6	105.43	443780.3710	9005419.3960
6	6-7	114.02	443815.8830	9005518.6640
7	7-8	109.95	443928.5900	9005501.3810
8	8-9	153.20	443913.9760	9005392.4010
9	9-1	125.89	443928.4270	9005239.8830





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. RAZÓN SOCIAL.

- ❖ Nombre Comercial : CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A
- ❖ Cantera : Cantera Rio Aguaytía
- ❖ Tipo de material a extraer : Hormigón (piedras, arena gruesa y fina)
- ❖ Volumen : 15 000 m³
- ❖ Plazo de extracción : hasta el 31 de Diciembre del 2017
- ❖ Pago por otorgamiento de permiso : Según el reglamento de la Ordenanza Municipal N°015-2015- MPPA-A y lo estipulado en el Procedimiento N° de orden 120 del TUPA vigente de la MPPA-A.
- ❖ Área Total de la Zona de Extracción "CANTERA" : 67, 887.81 m²
- ❖ Profundidad de Extracción del Material : 1.00 m Aprox.
- ❖ Volumen Bruto de Material a Extraer : 15, 000 m³

5. MAQUINARIA A SER UTILIZADA EN EL PROCESO DE LA EXTRACCIÓN.

La extracción será de forma mecanizada, las características de las maquinarias a ser utilizadas para el transporte del material se utilizaran los siguientes:

CLASE	MARCA	N° EJES	CAPACIDAD
03 volquetes	MERCEDES BENZ	3	15 m ³
Excavadora	CASE		1,1/2 m ³
Retroexcavadora	DOSSAN		2.5 m ³

ARTÍCULO SEGUNDO: se recomienda, que una copia de la Resolución que autoriza el material de acarreo sea **DERIVADO** a la Administración Local de Agua Pucallpa.

ARTIULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al Administrado observándose las formalidades establecidas en la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE